



**PRESIDENCIA**

Quito, 28 de enero de 2025  
Oficio No. 114-JDSN-P-CNJ-2024

Magister  
Andrés Xavier Fantoni Baldeón

**Presidente**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

En su despacho. -

De mi consideración:

En atención a la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-O-2025-0023 aprobada en la sesión ordinaria No. 003 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de fecha 22 de enero de 2025, y notificada el 28 de enero de 2025, mediante la cual se resuelve:

***“Artículo 1.-** Dar por conocido el oficio No. 061-JDSN-P-CNJ-2025 ingresado al Consejo de Participación Ciudadana con el documento No. CPCCS SG-2025-0081-EX de 20 de enero del 2025 sin anexos, suscrito por el Dr. José Suing Nagua, Presidente de la Corte Nacional de Justicia encargado.*

***Artículo 2.-** Devolver el oficio No. 061-JDSN-P-CNJ-2025 de fecha de 17 de enero de 2025, ingresado al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con el documento No. CPCCS SG-2025-0081-EX de 20 de enero del 2025 sin anexos, suscrito por el Dr. José Suing Nagua, Presidente de la Corte Nacional de Justicia encargado y el trámite correspondiente, **por no haber dado cumplimiento con el artículo 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura;** a fin que, remita la terna conforme el citado reglamento para el proceso de selección y designación del Vocal Principal que Presidirá el Consejo de la Judicatura y su suplente.” [Énfasis añadido].*

Al respecto, es preciso señalar que, mediante oficio No. 086-JDSN-P-CNJ-2025, de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por esta autoridad y recibido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a las 16h50 con el documento No. CPCCS-SG-2025-0104-EX, se remitieron los documentos habilitantes de los integrantes de la terna, en estricto cumplimiento del artículo 14 del Reglamento para la Selección y Designación de las y los Vocales Principales y Suplentes del Consejo de la Judicatura.

Como lo ha sostenido el propio Pleno de este Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-O-2025-0019, los actos administrativos emitidos por la Administración Pública adquieren eficacia jurídica únicamente a partir de su notificación a la persona interesada, conforme lo establece el marco legal vigente.

En este sentido, la notificación de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-O-2025-0023 **se realizó el 28 de enero de 2025 a las 10h16**. Por lo tanto, al momento de la notificación, las disposiciones contenidas en la mencionada resolución no surtían efecto jurídico alguno, toda vez que, previamente, el 22 de enero de 2025, esta Presidencia ya dio cumplimiento a la normativa aplicable, mediante el envío de los documentos requeridos, mediante comunicación referida ut supra.

En virtud de lo expuesto, lo requerido en la resolución se dio cumplimiento con el mediante oficio No. 086-JDSN-P-CNJ-2025, de fecha 22 de enero de 2025, previamente referido.

Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

  
José Suíng Nagua  
**PRESIDENTE (E)**  
**CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

